ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 007 DE 2024

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir La Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Atendiendo que el artículo 2 de la Constitución política establece que: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

El DEPARTAMENTO es persona jurídica con derecho público del orden departamental, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera cuyo objeto general es ejecutar las políticas departamentales tendientes a la satisfacción de necesidades básicas y esenciales de su población.

La Ley 160 de 1994 en su artículo 89, dispone:

> "*Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.*
>
> *El Consejo Municipal de Desarrollo Rural estará integrado así: El Alcalde, quien lo presidirá; representantes del Concejo Municipal; representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio; representantes de las organizaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio; y representantes de las comunidades rurales del municipio, quienes deberán constituir mayoría.*
>
> *La participación de los miembros de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural podrá establecer comités de trabajo para*

temas específicos, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el municipio.

***PARÁGRAFO**. En aquellos municipios en donde exista alguna instancia de participación ciudadana que permita el cumplimiento de los propósitos de que trata el presenta artículo, no será necesaria la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural".*

Así mismo los Consejos Municipales de Desarrollo Rural son instancias de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Gobernación del Chocó como máxima autoridad del departamento en aras de mantener un liderazgo permanente que facilite la implementación de la política turística y las políticas conexas, como las de desarrollo económico, ordenamiento territorial y protección ambiental, debe realizar el acercamiento y articulación interinstitucional con las entidades de orden regional y nacional, además de Promocionar y posicionar al Departamento del Chocó como destino turístico de naturaleza, de acuerdo a la oferta turística y La Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó, está llevando a cabo una campaña de promoción del destino y marca turística del Departamento del Chocó, la cual se desarrolla a través de la participación en ferias locales, regionales, nacionales e internacionales, donde se dedican todos los esfuerzos en promocionar el sector turístico, en actividades conjuntas con los empresarios que permitan el posicionamiento de nuestra marca turística, con el fin de darle un gran impulso al desarrollo del sector turístico, iniciando con campañas de divulgación, promoción y comercialización de los atractivos turísticos del departamento para incrementar el flujo de visitantes de manera constante y permanente.

Bajo la propuesta la transformación del Chocó, el nuevo gobierno departamental 2024-2027, en procura del mejoramiento del bienestar de todos los chocoanos nos sometemos al nuevo plan de desarrollo del departamento 2024-2027.

La Secretaria de Desarrollo Económico del Chocó, atendiendo los lineamientos del Plan de Gobierno" con las instrucciones de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territoriales - Realizan un foro de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, con todas las secretarias de desarrollos o UMATA del departamento.

El objetivo principal es de realizar el encuentro para el fortalecimiento de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) en el Departamento del Chocó. Con este encuentro se busca promover el intercambio de experiencias atreves de la cooperación entre los consejos municipales de desarrollo rural de los diferentes municipios del departamento, así como también ampliar su rango de acción y mejorar sus capacidades de gestión para el desarrollo de proyectos que redunden en beneficios de las comunidades.

Se trabajará en la revisión del estado actual de cada uno, así como también poder fortalecer se operatividad, logrando la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones relacionadas con el enfoque territorial.

Todo esto nos lleva a concluir que es una necesidad del Departamento de Chocó, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, organizar y promover la creación de los consejos municipales de desarrollo rural (CMDR) en los 31 municipios del Departamento, mediante la participación y realización de este evento. Por tal motivo, se pretende realizar el Primer Encuentro Departamental de Autoridades de Desarrollo Rural Municipal.

Que es facultad de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, asegurar la gestión administrativa de la misma, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, considera pertinente y acertado contratar el apoyo logístico necesario para la realización del Primer Encuentro de Consejos Municipales De Desarrollo Rural (CMDR) en el Departamento Del Chocó.

1.1 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad aprobado el 31 de enero de 2024, en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" donde se encuentra la siguiente necesidad de contratación.

Ítems PAA	**Codificación UNSPSC**	**Descripción del PAA**	**Valor Estimado**
53	80101706; 80111500; 80111600; 80111706; 80111620; 86101506	Implementación, fortalecimiento y operatividad del CIDEA y apoyo a los CIDEAS municipales.	CDP No. 1062 $50.000.000

1.2 En el desarrollo del presente Contrato se ha verificado la existencia de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Chocó, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DEL PROYECTO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR**
2023003270088	Actualización y puesta en funcionamiento de los consejos municipales de desarrollo rural.	50.000.000

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGISTICO PARA LA REACTIVACION Y CREACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL DEL CHOCÓ (CMRD).

2.1 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CODIGO UNSPSC)

CÓDIGOS UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
Logística	81141601
Transporte de personal	20102301
Servicios de banquetes y catering	90101600
Facilidades para encuentros	90111600
Servicios de personal temporal	80111600
Cintas o escarapelas	60101405
Logística	81141601
Transporte de personal	20102301

3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar personas con habilidades para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar. El oferente debe contar con experiencia y solidez financiera que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

1. FICHA TÉCNICA				
REACTIVACION Y CREACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL DEL CHOCÓ (CMRD).				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ALQUILER DE VEHICULO TIPO VANS CON CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS QUIBDÓ – ANDAGOYA, ANDAGOYA - QUIBDÓ	1		
2	TRANSPORTE TERRESTRE: RIO SUCIO - BELEN DE BAJIRA -, BELEN DE BAJIRA -RIO SUCIO PARA 10 PERSONAS	10		
3	TRANSPORTE ACUATICO: QUIBDÓ-RIO SUCIO, RIO SUCIO - QUIBDÓ PARA 10 PERSONAS	10		
4	ALOJAMIENTO POR 3 DIA Y 2 NOCHE PARA 10 PERSONAS.	10		
5	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: PASTEL DE JAMÓN Y QUESO, CARNE O POLLO CON UNA FRUTA Y JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC	100		
6	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA, Y UN CONFITE.	100		
7	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL.	100		
8	CENA QUE CONTENGA PLATANO O BANANO CON HUEVOS JAMON Y QUESO BEBIDA CALIENTE CAFÉ O CHOCOLATE O JUGO NATURAL	10		
9	CAMISETAS TIPO POLO (DE COLOR BLANCA, VERDE O AZUL), 100% DE ALGODÓN, BORDADO AL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO CON EL LOGO DISTINTIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ TALLAS (M, L, XL, XXL).	20		
10	ESCARAPELAS INSTITUCIONALES CON REATA TIPO DOCUMENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE 13 X 10 CM, EN PLÁSTICO TRANSPARENTE.	100		
11	KIT COMPUESTO POR: LAPICERO DE TINTA NEGRA, AGENDA DE 15 X 22 CON EL LOGO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN Y EL NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES EN LA PASTA; CON PORTADA EN PROPALCOTE CON ACABADO MATTE	100		
12	CERTIFICACIONES DE PARTICIPACION Y ASISTENCIA EN EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE CONSEJOS MUNICIPALES DEDESARROLLO RURAL (CMDR) DEL CHOCÓ	100		
13	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CONFORMADO POR CINCO (5) PERSONAS LAS CUALES SERÁN LAS ENCARGADAS DE ATENDER A LOS ASISTENTES, REPARTIR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS, LOS	5		

	REFRIGERIOS Y LA ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN			
14	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CONFORMADO POR CINCO (5) PERSONAS LAS CUALES SERÁN LAS ENCARGADAS DE, ATENDER A LOS ASISTENTES, REPARTIR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS, LOS REFRIGERIOS Y LA ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN	5		
15	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRA CONFORMADO POR CINCO (5) PERSONAS LAS CUALES SERÁN LAS ENCARGADAS DE, ATENDER A LOS ASISTENTES, REPARTIR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS, LOS REFRIGERIOS Y LA ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN	5		
18	PROFESIONAL EN BIOLOGIA, CON ESPECIALIZACION EN AGROECOLOGIA, CON MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	1		
19	PROFESIONAL EN ZOOTECNIA CON ESPECIALIZACION EN GESTION AMIENTAL CON MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	1		
20	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL, CON ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL AFINES, CON MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	1		
21	PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROFORESTAL, CON ESPECIALIZACION EN DESARROLLO RURAL CON MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	1		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 3: Al totalizar los ítems el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir el Objeto Contractual de Manera Integral.
2. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante el día del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe.
3. Aportar el recurso humano y logístico del evento.

4. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato.
5. Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de una persona que coordine logísticamente el buen desarrollo del mismo.
6. Proveer alimentos y bebidas en buen estado conforme a las normas sanitaras.
7. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el pago de aportes de Seguridad Social y aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
8. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
10. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
14. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran.
16. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.
18. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.2 Obligaciones del Departamento

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la convocatoria pública y estudios previos.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica);
17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de máximo de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes; sin exceder el 31 de diciembre de 2024 no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará, mediante un único pago equivalente al 100% del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. 3) Informe de seguimiento por parte del supervisor. 4) Certificado de Cumplimiento total del contrato por parte del supervisor. 5) Planilla pagada de aportes al Sistema Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La contratación tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.** incluido IVA y los demás costos directos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1062 del 22 de marzo de 2024, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

9. IMPUESTOS TERRITORIALES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el estatuto de rentas departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro- Universidad	1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla ProDesarrollo Fronterizo	0.50%
Fondo de Gestión del Riesgo	1%

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Quibdó, Medio San Juan Y Belén de Bajira-Departamento del Chocó.

11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presente dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

- **Cumplimiento del Contrato:** Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del veinte (20%) por ciento del valor de este, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato**: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio prestado:** para garantizar la calidad de los elementos y servicio, cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de este y (04) cuatro meses más.

Parágrafo 1. En caso de existir necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

12. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN PUEDE LIMITARSE A MIPYMES

El valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $457.297.264 válido hasta el 31 de diciembre de 2022). En consecuencia, el presupuesto del proceso como no excede dicho umbral puede limitarse a Mipyme.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria del Proceso de selección de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el Departamento del Chocó, para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

La Gobernación, podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Dado en Quibdó a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA
Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales
Gobernación del Chocó.